DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACION DE LLAMADOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/2.003 – DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procede a emitir el presente DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACION DE LLAMADOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS.-

QUE, esta U.O.C., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2.157/2.003 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2.003, requiere la CANCELACION TOTAL de los LLAMADOS A CONTRATACIONES PUBLICAS, en los diferentes ítems convocados y los cuales paso a designar;

- ID N° 293.196 Herramientas y Aparatos
- ID N° 293.173 Equipos de Comunicación y Señalamiento
- ID N° 301.297 Desarrollo e Implementación de Sistema Informático para la Dirección de Talento Humano
- ID N° 301.239 Consultoría de Fiscalización de Obras
- ID N° 293.185 Adquisición de Comunicaciones y Señalamientos
- ID N° 301.301 Digitalización de Documentos del Archivo Institucional
- ID N° 291.300 Construcción de Edificio
- ID N° 301.299 Consultoría Administrativa y Contable
- ID N° 288.954 Consultoría de Implementación de Software y Programas para la Institución
- ID N° 291.011 Uniforme para Funcionarios
- ID N° 299.145 Consultoría Anteproyecto Ley Fondo de Garantías
- ID N° 298.140 Consultoría Elaboración Manual de Proyectos
- ID N° 288.969 Servicio de Auditoría Externa
- ID N° 288959 Servicios de Impresión

QUE, dicha decisión la tomamos en función a lo establecido por el Art. 31 de la LEY N° 2.157/2.003, "CONTRATACIONES PUBLICAS", que descripta dice; "*La Convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existen circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todo caso la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".-

QUE, así mismo el PODER EJECUTIVO por DECRETO N° 4.510 de fecha 3 de Diciembre de 2.015, ha designado al Sr. FELIX HERNAN JIMENEZ CASTRO, como PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – INCOOP, por el periodo previsto en el Art. 9 de la Ley N° 2.157/2.003. Teniendo en consideración dicha resolución, creemos conveniente

Lic. Adriana Mendieta
Jefa Dpto. U.O.C.

Crnel. Sergio Benítez

cancelar todos los llamados descriptos más arriba, a fin de dar el control y seguimiento a las nuevas autoridades de la Institución y así de esta manera otorgar transparencia al proceso Licitatorio.-

QUE, teniendo en consideración lo establecido por el Art. 31 de la Ley N° 2.157/2.003 y el Decreto N° 4.150, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, recomienda CANCELAR los llamados a CONTRATACIONES PUBLICAS, en base a las manifestaciones vertidas.-
Asunción, 9 de Diciembre de 2.015.-

Atentamente.-

Lic. ADRIANA MENDIETA
JEFA U.O.C.

Lic. Adriana Mendieta
Jefa Dpto. U.O.C.

Abog. Sergio Benitez

Abg. SERGIO BENITEZ
Asesor Jurídico Presidencia.